

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 5/2021

En la Ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **1 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno**, se reúnen las Sras. Juezas y los Sres. Jueces del Superior Tribunal y;

CONSIDERANDO:

Que por Acordada 13/2020 se dispuso una modalidad de movimiento de fondos desde la judicatura que corresponde mantener en vigencia.

Que si bien la citada norma fue derogada y aunque no existe normativa que autorice retrotraer a modalidades anteriores, ante las consultas efectuadas, corresponde establecer de modo expreso, sin perjuicio de la dinámica propia de la actividad, el mecanismo en que se tramitan tales movimientos a fin de unificar el funcionamiento en todas las circunscripciones con el Agente Financiero de la Provincia.

Que ello comprende las transferencias de fondos a Rentas, Caja Forense, SITRAJUR o Colegio de Abogados, las que se realizan a través de Home Banking; la liquidación y formulario de costas; el movimiento de fondos de las cuentas judiciales y la apertura de cuentas judiciales.

Por ello, en uso de las facultades previstas en el artículo 43 incisos a) y j) de la Ley 5190,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1º.- Establecer el procedimiento para la realización de "Movimiento de Fondos" que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Registrar, notificar, publicar y oportunamente, archivar.

Firmantes:

APCARIÁN - Presidente STJ - MANSILLA - Juez STJ - BAROTTO - Juez STJ - ZARATIEGUI - Jueza STJ.

MUCCI - Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia STJ.

ANEXO I
ACORDADA N° 5/2021

MOVIMIENTOS DE FONDOS

1.- Las **transferencias de fondos a Rentas, Caja Forense, SITRAJUR o Colegio de Abogados** se realizan a través de Home Banking y registrando transferencias en el sistema del Poder Judicial.

2.- **Liquidación y formulario de costas**: se pueden generar y hacer llegar las partes por el SNE (Sistema de Notificaciones Electrónicas) o por whatsapp al condenando en costas evitando de este modo la notificación a domicilio real. El pago queda supeditado a la factibilidad de ello.

3.- **Movimiento de fondos de las cuentas judiciales**: se realizan por Home Banking desde cualquier dispositivo conectado a internet siempre que el/la usuario/a disponga de los permisos que así lo/la habilitan. Los/las secretarios/as o funcionarios/as del organismo, que se designen por el titular, pueden preparar transferencias y los/las Jueces/juezas o Secretarios/as habilitados/as deben ejecutarlas.

4.- **Apertura de cuentas judiciales**: El Banco Patagonia realizará las aperturas de cuentas judiciales en forma electrónica. Para ello el organismo a) debe emitir un oficio en formato PDF, b) este archivo debe ser firmado por Juez/jueza o Secretario/a habilitado/a y por último c) enviarlo por mail a DOS casillas de correo:

asimon@bancopatagonia.com.ar

y aona@bancopatagonia.com.ar

Pueden ir desde cualquier casilla de mail oficial (es decir @jusrionegro), pero el adjunto DEBE ESTAR FIRMADO DIGITALMENTE POR FUNCIONARIO/A HABILITADO/A. El asunto debe decir APERTURA CUENTA JUDICIAL.

5.- **Apertura Cuentas Beneficiarios NO bancarizados**: Si un beneficiario/a no tiene cuenta donde recibir fondos y no ofrece solución a ello, se puede poner a disposición de modo opcional, tal como se acordó con el Banco Patagonia hacer con el mismo procedimiento que el de abrir cuentas judiciales, es decir, oficio del/de la magistrado/a o funcionario/a

habilitado/a, en PDF firmado digitalmente adjunto a un mail dirigido a las dos direcciones indicadas y el Banco lo abre. Pero en este caso el/la beneficiario/a debe luego sacar un turno en el banco para ir en forma presencial a obtener una tarjeta de débito, única forma en la que actualmente se puede retirar dinero.

Si las personas interesadas o los/las letrados/as pueden instrumentan otra modalidad de apertura, deben informar un CBU a nombre del beneficiario al organismo correspondiente.

-.-.-.-.-